



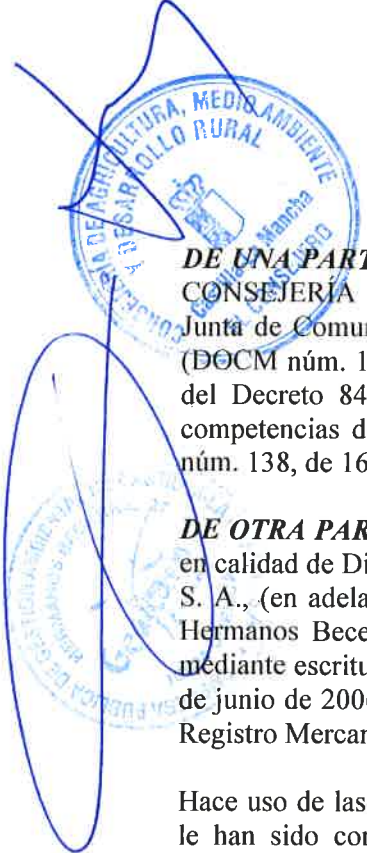
Castilla-La Mancha



ACUERDO ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL Y LA EMPRESA PÚBLICA GESTIÓN AMBIENTAL DE CASTILLA-LA MANCHA, S.A. (GEACAM), PARA LA REALIZACIÓN DE DETERMINADAS ACTIVIDADES DE CARÁCTER MATERIAL, TÉCNICO Y DE SERVICIOS EN MATERIAS QUE SON DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL.

En Toledo, a 5 de julio de 2016

REUNIDOS



DE UNA PARTE: D. FRANCISCO MARTÍNEZ ARROYO, en nombre y representación de la CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, nombrado por Decreto 58/2015, de 5 de julio (DOCM núm. 130, de 6 de julio), con capacidad para la firma del presente Acuerdo al amparo del Decreto 84/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural (DOCM núm. 138, de 16 de julio).

DE OTRA PARTE: D. DARÍO FRANCISCO DOLZ FERNÁNDEZ, con DNI N°: 4577131-Q, en calidad de Director Gerente de la empresa pública Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha, S. A., (en adelante, GEACAM, S. A.), con CIF: A-16249153 y con domicilio social en calle Hermanos Becerril, nº 27, CP: 16004 de Cuenca, entidad constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada por el Notario de Cuenca D. Carlos de la Haza Guijarro, el día 19 de junio de 2006, que consta con el número 1.262 de su protocolo encontrándose inscrita en el Registro Mercantil de Cuenca, al Tomo 470, Libro 0, Folio 101, Hoja CU-6679, Inscripción 1ª.

Hace uso de las facultades de representación, de carácter solidario, que como Director Gerente le han sido conferidas en virtud de la escritura elevación a público de acuerdos sociales, revocación y otorgamiento de poderes, otorgada ante el Notario de Toledo, D. Fidel Sánchez Lozano, el día 24 de septiembre de 2015 y que consta con el número 1.601 de su orden de protocolo

Ambas partes se reconocen competencia, respectivamente, para formalizar el presente acuerdo.



ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- La necesidad de efectuar la encomienda de gestión que se formaliza mediante el presente documento, fue acordada por Resolución del Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de 10 de abril de 2016.

Segundo: Las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento de la misma se efectuarán con cargo a las partidas presupuestarias 21020000 G/521B/42003, 21020000 G/718A/42003, 21020000 G/718A/42003 FPA0000438, 21020000 G/718A/42003 0000000438, 21100000 G/442C/42003 y 21120000 G/442F/42003, para lo cual se ha obtenido la correspondiente certificación de existencia de crédito.

Tercero.- El gasto ha sido autorizado el 5 de julio de 2016, por el Consejo de Gobierno. En la misma fecha se autoriza por el Consejo de Gobierno la firma del presente acuerdo.

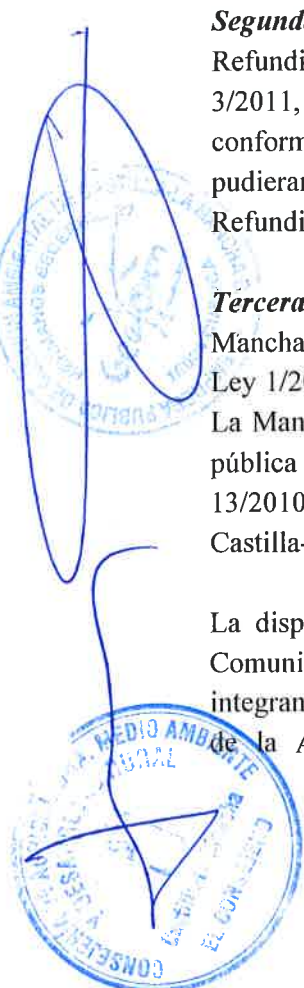
CLAUSULAS

Primera.- El presente acuerdo tiene por objeto la encomienda de gestión de **LA REALIZACIÓN DE DETERMINADAS ACTIVIDADES DE CARÁCTER MATERIAL, TÉCNICO Y DE SERVICIOS EN MATERIAS QUE SON COMPETENCIA DE LA CONSEJERIA DE AGRICULTURA MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL**, cuyas actuaciones se describen en el Pliego de prescripciones técnicas.

Segunda.- Las encomiendas de gestión que cumplan los requisitos del artículo 4.1.n) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, están excluidas de su ámbito de aplicación. No obstante, de conformidad con el artículo 4.2 del citado TRLCSP, para resolver las dudas y lagunas que pudieran surgir en la interpretación del presente acuerdo, se aplicarán los principios del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Tercera.- La encomienda se le hace a la Empresa pública Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha, S.A. (GEACAM), en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la Ley 1/2016, de 22 de abril, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el año 2016, y en la Ley 1/2006, de 23 de marzo, de creación de la empresa pública Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha, S.A. (GEACAM), modificada por Ley 13/2010, de 9 de diciembre, de reordenación del Sector Público de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

La disposición adicional sexta de la citada Ley de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, determina que los entes, empresas y fundaciones integrantes del sector público regional serán considerados medios propios y servicios técnicos de la Administración Regional, de sus organismos autónomos y entidades públicas, de





conformidad con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuarta.- El presupuesto del Servicio encomendado asciende a **Cinco millones veinte mil trescientos cuarenta euros con cuarenta y ocho céntimos (5.020.340,48€)**, con la siguiente distribución por partidas presupuestarias y anualidades:

| AREA | CONCEPTO | 2016 | 2017 | 2018 | TOTAL |
|--------------------------------|--|--------------------------|---------------------|---------------------|---------------------|
| INFORMÁTICA | 21020000 G/521B/42003 | 229.037,60 | 549.690,24 | 320.652,64 | 1.099.380,48 |
| CONTROLES AYUDAS | 21020000 G/718A/42003 | 372.580,19 | 685.910,79 | 277.981,21 | 1.336.472,19 |
| | 21020000 G/718A/42003 FPA0000438 | 27.943,52 | 51.443,31 | 20.848,60 | 100.235,43 |
| | 21020000 G/718A/42003 0000000438 | 131.733,71 | 242.518,46 | 98.286,21 | 472.538,38 |
| | FORESTAL Y ESPACIOS NATURALES | 21100000 G/442C/42003 | 103.449,17 | 232.150,16 | 125.768,67 |
| CALIDAD E IMPACTO AMBIENTAL | 21120000 G/442F/42003 | 323.613,75 | 773.923,00 | 452.809,25 | 1.550.346,00 |
| | TOTAL 21 | 1.188.357,94 | 2.535.635,96 | 1.296.346,58 | 5.020.340,48 |

Quinta.- El pago se realizará mediante certificaciones periódicas mensuales, expedidas en función de los trabajos realmente ejecutados, con arreglo a los precios establecidos en el presupuesto aprobado.

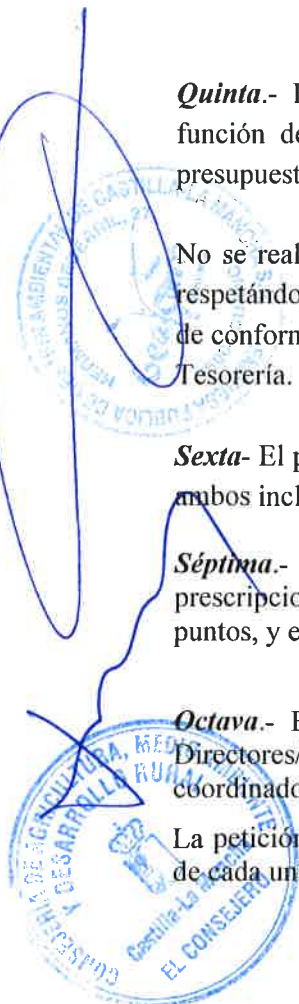
No se realizarán pagos anticipados por acopio de materiales ni por actuaciones preparatorias, respetándose en todo caso el principio de Servicio hecho. El libramiento de pagos se efectuará de conformidad con lo que al respecto disponga la Dirección General competente en materia de Tesorería.

Sexta.- El plazo de ejecución del Servicio será desde el día de la firma hasta el 30 de junio 2018, ambos incluidos, una vez se haya firmado el presente acuerdo.

Séptima.- Los representantes de la empresa encomendada declara conocer el Pliego de prescripciones técnicas del Servicio y la Memoria económica, a los que se adhieren en todos sus puntos, y en prueba de lo cual los firman.

Octava.- El Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural ha designado como Directores/as Técnicos de la presente actuación, para cada uno de los centros gestores, a los coordinadores de cada uno.

La petición de trabajos se realizará por escrito por cada uno los respectivos directores técnicos de cada una de las áreas.





Si GEACAM detecta cualquier incidencia o problema relacionado con la prestación del servicio lo pondrá en conocimiento de los directores técnicos designados por la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, mediante correo electrónico a los mismos.

Por otro lado, la autorización de cambios puntuales en la composición y/o accesos permitidos del equipo de trabajo de la empresa deberá ser justificada y comunicada con la suficiente antelación por la empresa a los directores técnicos designados por la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, mediante correo electrónico a los mismos. La Administración podrá exigir de la empresa que sustituya o traslade a cualquier trabajador adscrito a los servicios cuando no proceda con la debida corrección en sus dependencias, en su caso, o no se comporte con la diligencia y profesionalidad precisa en el desempeño del cometido.

Novena.- La Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la normativa que le sea de aplicación, ostenta la prerrogativa de interpretar el presente Acuerdo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Décima.- La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda. No podrá implicar, en ningún caso, la atribución de funciones o potestades públicas.

Undécima.- La información necesaria para la ejecución de la presente encomienda, por lo que se refiere al tratamiento de datos, será la establecida en la memoria técnica, que será entregada a la entidad encomendada, que desde el momento de la recepción asumirá las responsabilidades derivadas de la posible pérdida o destrucción de la misma.

GEACAM queda expresamente obligada a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del presente acuerdo, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este documento, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación, así como al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal y especialmente en lo indicado en su artículo 12. A tal fin, y conforme al Real Decreto 1720/2007, de 21 diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, la empresa encomendada estará obligada a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas en dicho Reglamento que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados.

Asimismo, la entidad encomendada garantizará que sus trabajadores observarán secreto y reserva sobre los datos que conozcan con ocasión del ejercicio de sus actividades, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este documento ni ceder a otros.



Duodécima.- La entidad encomendada deberá cumplir en sus procedimientos la normativa de seguridad de la información que le sea de aplicación, debiendo someterse a las autoridades competentes para verificar el cumplimiento de dicha política de seguridad.

Decimotercera.- Para la ejecución del Servicio la empresa GEACAM ordenará sus medios materiales y personales de manera que pueda prestarse, salvo causa justificada, desde las dependencias de GEACAM en Toledo, ubicadas en la Cuesta de Doncellas, s/n, C.P. 45002.

Si de la ejecución de esta encomienda el personal de GEACAM tuviera que desempeñar, con carácter excepcional y esporádico, sus funciones en la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, o en cualquiera de los edificios o instalaciones a ella adscritos, tal ubicación ocasional no implicará una relación de servicios con la Administración encomendante, pues el personal reseñado estará siempre y, en todo caso, a cargo de la entidad encomendada y sujeto a las órdenes otorgadas por la empresa pública en la ejecución del trabajo.

Decimocuarta.- Si de la ejecución de esta encomienda el personal de GEACAM tuviera permisos por vacaciones, o bajas por enfermedad, la empresa GEACAM se obliga a sustituir a dichos empleados, para cubrir el trabajo descrito y no causar ningún perjuicio en la entrega de los mismos.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma el presente documento, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo reseñado.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL

Fdo. Francisco Martínez Arroyo

POR LA EMPRESA PÚBLICA GEACAM, S.A.

Fdo. Darío Dolz Fernández

